



OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-002/2020. BITÁCORA: 20/U1-0045/11/19, 20DF1-00138/2001.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

Página 1 de 6

COMISARIADO EJIDAL DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA. PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U1-0045/11/19, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) promovido por el Comisariado Ejidal de Emiliano Zapata, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Vivero para la producción de especies forestales y ornamentales Ejido Emiliano Zapata", ubicada en terrenos ejidales de Emiliano Zapata, municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 06 de noviembre de 2019, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado Ejidal de Emiliano Zapata, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Vivero para la producción de especies forestales y ornamentales Ejido Emiliano Zapata", ubicada en terrenos ejidales de Emiliano Zapata, municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

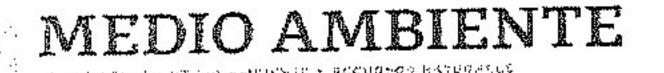
SEGUNDO.- El Comisariado Ejidal de Emiliano Zapata, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

TERCERO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-UARRN-RNVS-543/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DF1-00138/2001 de fecha 22 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13

Tivovano vo pasto Colomba Deforma, Cepado da puérez, Coxeca, Care objete Telefono, (951)5129600 — www.gob.mx/semarnat





OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-002/2020. BITÁCORA: 20/U1-0045/11/19, 20DF1-00138/2001.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

Página 2 de 6

y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

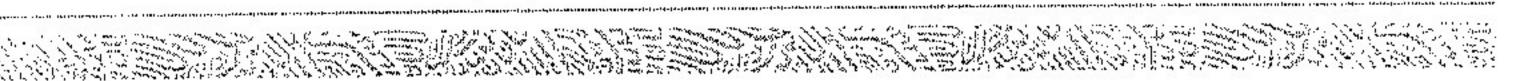
SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y

្រៅក្រសួនប្រកាសម្រាជ្ញាស្ត្រី Lienas មន្តវិសាយករ Ötti a អាយុខ ៤ ជាប្រកួត ខេត្ត ៤ ១០១៦ និង ។ ស្តេចស្រែកបា (981/5129600 - ១/៤៤៤៨៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤៤







OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-002/2020. BITÁCORA: 20/U1-0045/11/19, 20DF1-00138/2001.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

Página 3 de 6

ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexaran la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el Comisariado Ejidal de Emiliano Zapata acreditó los derechos de legítima propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante Resolución de fecha 02 de Octubre de 1997, emitida por el Tribunal Superior Agrario, dentro del Juicio Agrario número 56/97, relativo a la solicitud de dotación de tierras, Acta de ejecución de fecha 14 de Febrero de 1998 y plano definitivo; y su correspondiente acta de asamblea de fecha 17 de enero de 2020, siendo en el punto quinto en el cual el núcleo agrario por unanimidad otorga el consentimiento para llevar a cabo el registro de la UMA, así como la asignación del responsable técnico.

. alie Sabinos 4402. Culoros Reforma, Dazaca de Juárez. Dazaca, C.P. 58050 Telsfono: (98IJSIZ9600 - www.gob.m:/semairiat





OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-002/2020. BITÁCORA: 20/UT-0045/TT/T9, 20DFT-00138/2001.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

Página 4 de 6

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comisariado Ejidal de Emiliano Zapata, manifiesta en el plan de manejo presentado, respecto a la infraestructura básica y adquisición de equipo para iniciar con la correcta operación de la UMA, que se contempla realizarlo en los primeros seis meses, contados a partir de la fecha de autorización de la UMA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Comisariado Ejidal de Emiliano Zapata acreditó la legal procedencia de 596.51 kilogramos de semilla de *Dioon spinulosum*, de conformidad con los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, con la tasa de aprovechamiento autorizada mediante oficio número SCPA/DGVS/10161/19 de fecha 09 de octubre de 2019 emitido por la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

Por lo expuesto y fundado, se

RESÜELVE

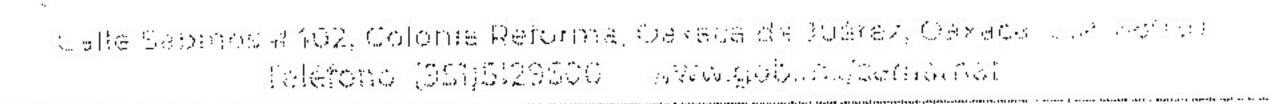
ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro SEMARNAT-UMA-INT-214-OAX/20, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "Vivero para la producción de especies forestales y ornamentales Ejido Emiliano Zapata", promovido por el Comisariado Ejidal de Emiliano Zapata, en su carácter de representante legal de la UMA, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "Vivero para la producción de especies forestales y ornamentales Ejido Emiliano Zapata" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:

Vértice	Х	Y
Punto 1	800018	1980014
Punto 2	800052	1980014
Punto 3	800052	1979998
Punto 4	800018	1979998

1.2. - Superficie: 0.06 ha.





OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-002/2020. BITÁCORA: 20/UI-0045/31/19, 20DF1-00138/2001.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

Página 5 de 6

- 1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con los terrenos ejidales de Emiliano Zapata, Municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca.
- 2.- El presente registro tiene una VIGENCIA INDEFINIDA.
- 3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento sustentable**; bajo **manejo intensivo** de la especie: **Dioon spinulosum**. La UMA llevará a cabo el **aprovechamiento mixto**.
- 4. Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.
- 5.- El titular de la UMA adquiere el compromiso de realizar las actividades de reforestación con la especie *Dioon spinulosum*, de conformidad a lo propuesto en el plan de manejo presentado.
- 6.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- 7.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- 8.- La omisión en la presentación de los informes anuales señalados, facultará a la Secretaría para: I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión; II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión; III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

o dia Saluraci salàz. Colonia peforma, Cakaca de Juárez, Cakaca. Colo (Bordo Felafono. (BBI)B129000 - www.gob.ma/somarnat



OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-002/2020. BITÁCORA: 20/U1-0045/11/19, 20DF1-00138/2001.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

EOC Espacio de Composión

Página 6 de 6

- 9.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaria en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.
- 10.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.
- 11.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00796 de fecha 03 de junio de 2019, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MSAPG/MAGR/JLCE

C.c.p. Expediente y minutario

Caller Schanges #402, Colomia Petorma, Cazada de Juarrez Cazada illar Gardidi. Felefono: (951)5129000 - Walsageszifak temembi.